

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta		300,51	3,01
De	300,52 a	601,01	6,01
De	601,02 a	1.502,53	15,03
De	1502,54 a	3.005,06	30,05
De	3.005,07 a	6.010,12	60,10
De	6.010,13 a	15.025,30	150,25
De	15.025,31 a	30.050,61	300,51
De	30.050,62 a	60.101,21	601,01
Más de		60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe del Servicio de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R.G.R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: Anotación de embargo A) prorrogada Letra F) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por un importe de 10.299,12 euros.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la

deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Recursos.- En los casos a que se refiere el artículo 222 de la L.G.T., de reposición en el plazo de un mes ante Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

III) Liquidación de intereses de demora.- Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho.- Las Reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 28 de marzo de 2006.-El jefe del Servicio de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.
06/4254

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento de apremio (TVA 602).

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que intentada la notificación a «Manufacturas Metálicas Valjicer, S. L.» en el domicilio de avenida de Cantabria, 12, en Los Corrales de Buelna, y encontrándose en situación de ausencia reiterada, por medio del presente edicto se practica notificación formal, del que se adjunta copia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Torrelavega, 16 de marzo de 2006.-El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Providencia de subasta pública
de bienes inmuebles (TVA 602)

Para notificar a «Manufacturas Metálicas Valjicer, S. L.»
Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de febrero de 2006, La subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, precédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de mayo de 2006, a las 10:00 horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presen-

tar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al depositario de Los bienes embargados, al cónyuge del deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a Los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Santander, 17 de febrero de 2006.—El director provincial, P. D. El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS A ENAJENAR

Deudor: «Manufacturas Metálicas Valjicer, S. L.»
Finca numero: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Nave industrial. Tipo vía: LG. Nombre vía: El Castañal. Código postal: 39400. Código municipal: 39025.

Datos Registro:

Número Registro: 02. Número tomo: 785. Número libro: 122. Número folio: 222. Número finca: 14.658.
Importe de tasación: 211.100,00.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Banco Santander a fecha 7 de diciembre de 2005.
Carga: Hipoteca. Importe: 0,00.
Tipo de subasta: 211.100,00.

Descripción ampliada:

Urbana.- En Somahoz, Ayuntamiento de Corrales, al sitio de El Castañal, finca urbana compuesta de un edificio de una sola planta, destinada a nave industrial, de 450 m², y un terreno al Sur, Este y Norte de dicho edificio y una franja de terreno que arranca del lindero Oeste hacia el ángulo Noroeste y discurre de Este a Oeste, hasta llegar a la antigua Carretera Nacional Palencia-Santander, cuyo terreno mide 435 m², ocupando en junto edificio y terreno 885 m². Todo ello como una sola finca linda: Sur, don José Antonio Trueba y otra finca de herederos de don Daniel Miñambres Alija; Este, otra finca de herederos de don Daniel Miñambres Alija; Oeste, don José Antonio Trueba y antigua Carretera Nacional Palencia-Santander; Norte, en línea de 22,17 m. otra finca de herederos de don Daniel Miñambres Alija y en línea de 38,10 m., don Eloy Fernández Fernández.

Situación jurídica.- Figura con una hipoteca a favor del Banco Santander, quien nos informa mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2005 que está económicamente cancelada, siendo su importe cero está pendiente de cancelación registral.

Santander, 17 de febrero de 2006.—El director provincial, P. D. El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

06/3998

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el tercer y cuarto trimestres de 2004, y apertura del período de cobro.

Por decreto de la alcaldía, han sido aprobados los padrones de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2004.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril de 2006 al día 31 de mayo de 2006. Transcurrido el período de pago en voluntaria sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Ajo, 21 de marzo de 2006.—El alcalde, Antonio Güemes Díez.

06/4040

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para el ejercicio 2006.

Confeccionado el padrón de contribuyentes por el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 2006, quedan expuestos al público a efectos de comprobación y reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente de la publicación del presente en el BOC.

Corvera de Toranzo, 20 de marzo de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel Ruiz García.

06/3878

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento Municipal de Agua y por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Alcantarillado para el tercer y cuarto trimestre de 2005, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2006 han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por el Abastecimiento Municipal de Agua y la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Alcantarillado correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2005.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados puedan examinarlo, entendiéndose definitivamente aprobados en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género en dicho período.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública podrán formular los interesados recurso de reposición ante el señor alcalde, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación de los citados padrones de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, y al efecto se determina:

a) Plazo de ingreso en período voluntario. Desde el día 10 de abril a 10 de junio de 2006.

b) Modalidad de ingreso de recibos no domiciliados: En cualquier sucursal de Caja Cantabria o de Banesto.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las nor-